



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de junio de 2021

**VISTO:**

La CA. N° 0009-2021-GVSI/SAG – Notarial N°30771 y CA. N° 0081-2020-GVSI – Notarial N°30939, de la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL; el Oficio N° 923-2021-DFAR-HCH, del Departamento de Farmacia; el Informe N° 445-OL-N°182-ADQ-HCH-2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 454-2021-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 028-2019-HNCH, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL, cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos para el Abastecimiento 2019-2020 – Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos, dentro del cual se encontraba, Ítem 1: ACIDO PAMIDRONICO 90 MG INY, por el monto contractual de S/. 10,188.26 (Diez Mil Ciento Ochenta y Ocho con 26/100 soles), en el cual, se programó hasta doce (12) meses; Ítem 2: ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY, por el monto contractual de S/. 2,644.97 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 97/100 soles), en el cual, se programó hasta doce (12) meses; Ítem 6: BICALUTAMIDA 150 MG TAB, por el monto contractual de S/. 5,486.88 (Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 88/100 soles), en el cual, se programó hasta doce (12) meses; Ítem 34: FOLINATO CALCICO 50 MG INY, por el monto contractual de S/. 10,584.71 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 71/100 soles), en el cual, se programó hasta doce (12) meses; Ítem 39: IMATINIB MESILATO 100 MG TAB, por el monto contractual de S/. 3,279.50 (Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve con 50/100 soles), en el cual, se programó hasta doce (12) meses; Ítem 40: IMATINIB MESILATO 400 MG TAB, por el monto contractual de S/. 3,856.25 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles), en el cual, se programó hasta doce (12) meses; Y, Ítem 52: TAMOXIFENO CITRATO 20 MG TAB, por el monto contractual de S/. 780.76 (Setecientos Ochenta con 76/100 soles), en el cual, se programó hasta doce (12) meses; debiendo realizarse las entregas según el cuadro de distribución, conforme el siguiente detalle:

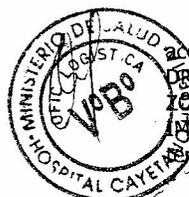
N° Ítem	Descripción	Precio Unitario	Ent 01	Ent 02	Ent 03	Ent 04	Ent 05	Ent 06	Ent 07	Ent 08	Ent 09	Ent 10	Ent 11	Ent 12	Cant
1	ACIDO PAMIDRONICO 90 MG INY	28.30072597514460000	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
2	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY	8.816565066250190000	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	300
6	BICALUTAMIDA 150 MG TAB	1.52413209144793000	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,600
34	FOLINATO CALCICO 50 MG INY	5.88039630307206000	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
39	IMATINIB MESILATO 100 MG TAB	0.455486542443064000	1,200	0	1,200	0	1,200	0	1,200	0	1,200	0	1,200	0	7,200
40	IMATINIB MESILATO 400 MG TAB	1.071181755355910000	1,200	0	0	0	0	0	0	0	1,200	0	0	0	3,600
52	TAMOXIFENO CITRATO 20 MG TAB	0.130126536839271000	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000

Que, mediante CA. N° 0009-2021-GVSI/SAG – Notarial N°30771 de fecha 04 de enero de 2021, la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL solicita al Hospital Cayetano Heredia el cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizando las ordenes pendientes de programar bajo apercibimiento de resolver parcialmente el Contrato N°028-2019-HNCH (Ítem 1-2-6-34-39-40-52);

Que, mediante CA. N° 0081-2020-GVSI – Notarial N°30939 de fecha 14 de enero de 2021, la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL comunica al Hospital Cayetano Heredia la Resolución Parcial del Contrato N°028-2019-HNCH (Ítem 1-2-6-34-39-40-52) por incumplimiento de obligación esencial por parte de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 923-2021-DFAR-HCH de fecha 29 de marzo de 2021, el Departamento de Farmacia manifestó aceptar la resolución del Contrato N° 028-2019-HNCH de la SIE N° 022-2018-CENARES/MINSA con el proveedor DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL, ítems 1-2-6-34-39-40-52, respecto a los productos: ACIDO PAMIDRONICO 90 MG INY, ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY, BICALUTAMIDA 150 MG TAB, FOLINATO CALCICO 50 MG INY, IMATINIB MESILATO 100 MG TAB, IMATINIB MESILATO 400 MG TAB, TAMOXIFENO CITRATO 20 MG TAB, ya que por imprevisto de la pandemia COVI-19 no ha sido mucha rotación;

Que, mediante Informe N° 445-OL-N°182-ADQ-HCH-2021 de fecha 13 de abril de 2021, la Oficina de Logística concluyó que, el Departamento de Farmacia, mediante Oficio N° 923-2021-DFAR-HCH, acepta la Resolución del Contrato N° 028-2019-HNCH (Ítem 1-2-6-34-39-40-25) comunicada por parte de la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL; dado que los ítems





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de junio de 2021

materia del requerimiento de la resolución parcial del contrato actualmente se encuentra con sobre stock y sin mucha rotación dado que el consumo ha sufrido variaciones por el Estado de Emergencia Sanitaria aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA y prorrogado por el Decreto Supremo N°020-2020-SA, Decreto Supremo N°027-2020-SA, Decreto Supremo N°031-2020-SA N°009-2021-SA que indica medidas de prevención y control de los casos de COVID-19 (Coronavirus). Por lo que, la Oficina de Logística previa comunicación del contratista y aceptación por parte del área usuaria opina que resulta procedente la resolución de parcial del contrato N° 028-2019-HNCH (Ítem 1-2-6-34-39-40-52) por la causal descrita en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 454-2021-OAJ/HCH de fecha 04 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que, estando a lo señalado y teniendo en consideración a la CA. N° 0081-2020-GVSI – Notarial N°30939 de fecha 14 de enero de 2021, de la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL, y el pronunciamiento favorable del Departamento de Farmacia, contenido en el Oficio N° 923-2021-DFAR-HCH el Contrato N° 028-2019-HNCH, derivado de la SIE N° 022-2019-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos para el Abastecimiento 2019-2020 – Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos", ha quedado resuelto de pleno derecho respecto de los ítems 1-2-6-34-39-40-52, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y 135 de su Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Asimismo, el contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, conforme al artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Asimismo, Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación; Por lo que, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato; Cabe señalar que, la resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total;

Que, estando a lo manifestado por el representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL, de acuerdo a las Cartas Notariales de fecha 04 de enero y 14 de enero de 2021, se realizó la resolución parcial del Contrato N° 028-2019-HNCH (Ítems 1-2-6-34-39-40-52), debido a que la entidad no cumplió con remitir las Órdenes de Compra para la entrega N° 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 del referido ítem 1; Órdenes de Compra para la entrega N° 3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 del referido ítem 2; Órdenes de Compra para la entrega N° 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 del referido ítem 6; Órdenes de Compra para la entrega N° 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 del referido ítem 34; Órdenes de Compra para la entrega N° 7-9-11 del referido ítem 39; Órdenes de Compra para la entrega N° 5-9 del referido ítem 40; Órdenes de Compra para la entrega N° 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 del referido ítem 52; por tal motivo, dicho contrato quedo resuelto parcialmente de pleno derecho;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa del Departamento de Farmacia;

De conformidad lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-007/MINSA;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de junio de 2021

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Resolución Parcial del Contrato N° 028-2019-HNCH, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 022-2018-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos para el Abastecimiento 2019-2020 – Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos", respecto de los Ítems 1-2-6-34-39-40-52, con la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL sobre los saldos pendientes de programar descritos en el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	ENTREGAS PENDIENTES POR ATENDER	CANTIDAD PENDIENTE DE ATENDER	IMPORTE TOTAL POR RESOLVER
1	ACIDO PAMIDRONICO 90 MG INY	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12	330	S/. 9,339.22
2	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG INY	3-4-5-6-7-8-9-10-11-12	250	S/. 2,204.10
6	BICALUTAMIDA 150 MG TAB	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12	3,300	S/. 5,029.64
34	FOLINATO CALCICO 50 MG INY	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12	1,650	S/. 9,702.66
39	IMATINIB MESILATO 100 MG TAB	7-9-11	3,600	S/. 1,639.74
40	IMATINIB MESILATO 400 MG TAB	5-9	2,400	S/. 2,570.84
52	TAMOXIFENO CITRATO 20 MG TAB	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12	5,500	S/. 715.16

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, las gestiones conducentes al debido y oportuno cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** a la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL, lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
ECON/AIDA G. SALAS GAMARRA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



AGSG/ydgc

Distribución:

- Dirección General.
- Oficina de Logística.
- Departamento de Farmacia.
- Oficina de Comunicaciones.
- Archivo.